
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 251/2015

DISEÑO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE CAMARON NAILON (*Heterocarpus reedi*), ENTRE LA II Y LA VIII REGIÓN, AÑO 2016



I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura para el recurso camarón nailon (*Heterocarpus reedii*) en el litoral comprendido entre la II y la VIII Región, para el año 2016.

II. ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota para el año 2016 corresponde a 5.904 toneladas. En el mismo articulado, se señala la posibilidad de reservar hasta el 2% de la cuota global para fines de investigación.

La cuota remante, debe ser fraccionada entre el sector artesanal e industrial, correspondiéndole al sector artesanal el 20 % de la cuota, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º transitorio de la Ley. De lo anterior, al sector artesanal le corresponde un total de 1.159 toneladas.

Asimismo, el artículo 16º transitorio, considera un incremento de 230 toneladas para la cuota artesanal establecida en la IV Región, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

Según el artículo 50 A de la misma ley y lo establecido en la Res. (SUBPESCA) N° 3115 de 2013, se reconoce la interacción del camarón nailon con otras especies que a su vez sustentan pesquerías, debiendo reservarse una cantidad para que esta especie sea capturada en calidad de fauna acompañante, teniendo en cuenta el efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos.

Finalmente, el artículo 48 A, letra c) faculta al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, mediante resolución fundada a distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

III. Diseño de cuota

Reserva Fauna Acompañante

Considerando las interacciones entre diversas pesquerías y artes de pesca, se reserva un total de 25 toneladas para ser extraídas en calidad de fauna acompañante por el sector artesanal, según el siguiente detalle:



Recurso Objetivo	Porcentaje por viaje de pesca (peso)	Límite Máximo anual (ton)
Langostino Amarillo III-IV	10%	5
Langostino Colorado XV-IV	10%	5
Gamba	2%	5
Merluza Común	1%	5
Otros	1%	5

Cuota Objetivo

Descontando la reserva en calidad de Fauna Acompañante para el sector artesanal, la cuota objetivo artesanal (1.134 toneladas) se ha distribuido de manera regional.

Según lo establecido en artículo 6º transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el 75 % de la cuota correspondiente al sector artesanal debe ser distribuida por regiones considerando las capturas desembarcadas durante los dos años precedentes (2014 y hasta noviembre de 2015, sin considerar el aumento de 230 toneladas de cuota, proporcionado por el artículo 16º transitorio). La ley no establece un criterio para distribuir el 25 % restante, y el monto correspondiente a este porcentaje fue distribuido de modo tal de evitar la sobreexplotación local (a escala regional).

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 16º transitorio, considera un incremento de 230 toneladas para la cuota artesanal establecida en la IV Región, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la Tabla I se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo (descontando la fracción de fauna acompañante,) para el sector artesanal y el ajuste para la IV Región del Artículo 16º transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a una relación de 90% y 10%, respectivamente.

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo artesanal e industrial, entre la II y la VIII Región, año 2016, considerando el ajuste del artículo 16º transitorio.

Región	Cuota	Periodo	
		enero-julio	octubre-diciembre
II	4	3	1
III	50	45	5
IV	500	450	50
IV + 16º transitorio	730	657	73
V	550	495	55
VI	10	9	1
VII	10	9	1
VIII	10	9	1
Total sin 16º trans.	1134	1020	114
Total con 16º trans.	1364	1227	137

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fraccionar la cuota correspondiente al sector artesanal la siguiente forma:

- a) 25 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.
- b) 1.134 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector artesanal, en el área marítima comprendida entre la II y VIII Región, distribuidas regional y temporalmente según se indica en la Tabla I.
- c) 230 toneladas en virtud de lo señalado en el artículo 16º transitorio, que se transfieren del sector industrial al artesanal en la IV Región, según se indica en la Tabla I.

